

REGIMEN SANCIONADOR NORMATIVA SECTORIAL BÁSICA (INFRACCIONES Y SANCIONES)

TIPO DE INFRACCIÓN	PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN (RDL 1/2016)				CALIDAD DEL AIRE (LEY 34/2007)				RUIDO (LEY 37/2003)			
	Órgano	Cuántías	Prescrip. Infracción	Prescrip. Sanción	Órgano	Cuántías	Prescrip. Infracción	Prescrip. Sanción	Órgano	Cuántías	Prescrip. Infracción	Prescrip. Sanción
LEVE	Comunidades Autónomas	Hasta 20.000	6 meses (Ley 40/15)	1 (Ley 40/15)	Comunidades Autónomas (y EE.LL. en su ámbito)	Hasta 20.000	6 meses (Ley 40/15)	1 (Ley 40/15)	En General: EE.LL. Casos particulares: CC.AA. A.G.E.: compet. Exclusivas	Hasta 600	6 meses (Ley 40/15)	1 (Ley 40/15)
GRAVE	Comunidades Autónomas	De 20.001 a 200.000	2 (Ley 40/15)	2 (Ley 40/15)	Comunidades Autónomas (y EE.LL. en su ámbito)	De 20.001 a 200.000	2 (Ley 40/15)	2 (Ley 40/15)	En General: EE.LL. Casos particulares: CC.AA. A.G.E.: compet. Exclusivas	De 601 a 12.000	2 (Ley 40/15)	2 (Ley 40/15)
MUY GRAVE	Comunidades Autónomas	De 200.001 a 2.000.000	3 (Ley 40/15)	3 (Ley 40/15)	Comunidades Autónomas (y EE.LL. en su ámbito)	De 200.001 a 2.000.000	3 (Ley 40/15)	3 (Ley 40/15)	En General: EE.LL. Casos particulares: CC.AA. A.G.E.: compet. Exclusivas	De 12.001 a 300.000	3 (Ley 40/15)	3 (Ley 40/15)

* Cuando la cuantía de la multa resultare inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la sanción será aumentada, como máximo, hasta el doble del importe del beneficio obtenido por el infractor

PREVENCIÓN

* Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la reposición o restauración de las cosas al estado anterior a la infracción cometida, así como, en su caso, a abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados

* La imposición de multas coercitivas cuya cuantía no superará un tercio de la multa prevista para el tipo de infracción cometida

* En cualquier caso, la cuantía de la multa impuesta será, como mínimo, igual al doble del importe en que se haya beneficiado el infractor

AIRE

* Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a adoptar todas las medidas posibles para la reposición o restauración de las cosas al estado anterior de la infracción cometida, así como a abonar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados en el caso de que éstos se hayan producido

* Por ejemplo, para infracciones muy graves: Prohibición o clausura definitiva, total o parcial O Prohibición o clausura temporal, total o parcial de las actividades o instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco

* Por ejemplo, para infracciones graves: Prohibición o clausura temporal, total o parcial, de las actividades o instalaciones por un periodo máximo de dos años

* Los funcionarios que realicen labores de inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad

RUIDO

* Las ordenanzas locales podrán tipificar infracciones en relación con:

- El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.
- El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales

* Por ejemplo, para infracciones muy graves: Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones O Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco.

* Por ejemplo, para infracciones graves: Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo máximo de dos años